



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DE LA REGION SAN MARTÍN

“Año del Deber Ciudadano”

ORDENANZA N° 154 -MPM

Moyobamba, 26 de Febrero del 2007.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA;

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de Moyobamba, en sesión ordinaria de fecha 24 de Enero del 2007 ha visto nuevamente el Dictamen 005-2006- CTESSA - CAEPPAL- /MPM, la Nota Informativa N° 075-2007-MPM/GSMMyMA, el Informe Legal N° 023-2007-MPM/OGAL.

CONSIDERANDO:

Con fecha 28 de Diciembre del 2006, en Sesión Ordinaria de Concejo, se acordó aprobar el Plan maestro del Área de Conservación Municipal ASOCIACION HIDRICA AGUAJAL RENACAL DEL ALTO MAYO, mediante Acuerdo de Concejo. En este contexto se emitió el Acuerdo de Concejo N° 012-2007-CPM., que aprueba EL PLAN MAESTRO DEL ÁREA DE CONSERVACIÓN MUNICIPAL ASOCIACION HIDRICA AGUAJAL RENACAL DEL ALTO MAYO.

Dicho Acuerdo adoptado por el anterior Concejo Municipal, contraviene lo establecido en los Lineamientos Generales para la Gestión de las Áreas de Conservación Municipal, debidamente aprobado mediante Resolución de Intendencia N° 029-2006-INRENA, que prescribe que el dicho plan debe ser aprobado por Ordenanza de la Municipalidad que lo administra. En este sentido, es necesario dejar sin efecto el Acuerdo de Concejo N° 012-2007-CPM.

Tal como prescribe los lineamientos aprobados mediante Resolución de Intendencia N° 029-2006-INRENA, es menester que este Concejo Provincial subsane este hecho, emitiendo la correspondiente Ordenanza.

5// Estando la opinión favorable por la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal 023-2007-MPM/OGAL, de fecha 23 de Febrero del 2007, el Concejo Municipal Provincial de Moyobamba, en uso de sus atribuciones que le confiere el numeral 8) artículo 9° y, ejerciendo sus funciones de gobierno que le otorga el artículo 39°, ambos de la Ley Orgánica de Municipalidades; y de conformidad con lo establecido por el numeral 8) del artículo 7° del Reglamento Interno del Concejo Provincial de Moyobamba, con el voto unánime de sus miembros, ha aprobado la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN MAESTRO DEL AREA DE CONSERVACIÓN MUNICIPAL ASOCIACIÓN HIDRICA AGUAJAL RENACAL DEL ALTO MAYO

ARTICULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO el Acuerdo de Concejo N° 012-2007, de fecha 31 de Enero del 2007 que aprueba el Plan Maestro del Área de Conservación Municipal Asociación Hídrica Aguajal Renacal del Alto Mayo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DE LA REGION SAN MARTÍN

ARTICULO 2°.- APROBAR, El Plan Maestro del Área de Conservación Municipal ASOCIACION HIDRICA AGUAJAL RENACAL DEL ALTO MAYO, margen izquierda del Río Mayo; el cual constituye una herramienta de planificación orientada a convocar y encaminar los recursos y esfuerzos individuales e institucionales para alcanzar la visión, construida en base al consenso de todos los actores sociales que se involucran en la gestión del área de conservación municipal.

ARTICULO 3°.- ENCARGAR a Gerencia Municipal y la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Estadística e Informática; difundir y asignar el presupuesto para la implementación de la presente Ordenanza.

ARTICULO 4°.- PUBLICAR, la totalidad de la presente Ordenanza en la pagina Web Municipal.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROV MOYOBAMBA
REGION SAN MARTÍN
Ing. TELESORO RAMOS HUANCAS
ALCALDE